



1 **ALEXANDRA PANCHANA BELLO**, ecuatoriano, mayor de edad,  
2 de estado civil casada con **LUIS ANTONIO CRUZ PINTADO**,  
3 tecnóloga en administración de empresas; y, **JESUS ANTONIO**  
4 **CRUZ PAZMIÑO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
5 viudo, ejecutivo. **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE**  
6 **VOLUNTAD.**- Los comparecientes mencionados en la cláusula  
7 anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una  
8 compañía anónima bajo la denominación **PETTORADIA S.A.**, y  
9 que en los estatutos y declaraciones que a continuación se  
10 detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital,  
11 forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los  
12 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS**  
13 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PETTORADIA S.A.- CAPITULO**  
14 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**  
15 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
16 **DOMICILIO.**- La compañía se denomina **PETTORADIA S.A.**, es  
17 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la  
18 Provincia del Guayas, cantón Guayaquil, pudiendo establecer  
19 agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-  
20 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- La Compañía se dedicará a  
21 la importación, exportación, fabricación, reparación,  
22 licenciamiento, representación, consignación, distribución,  
23 comercialización y montaje de toda clases de sistemas de  
24 enfriamiento para motores y equipos industriales ya sean  
25 estos: Radiadores, Intercambiadores de Calor y Enfriadores  
26 de Aceite, así como las partes y accesorios que lo componen  
27 tanto para vehículos livianos, pesados, maquinaria agrícola,  
28 minera y equipos industriales en general. Se dedicará al

1 análisis, diseño, elaboración, implantación, soporte técnico y  
2 comercialización de programas y sistemas de mantenimiento  
3 en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a  
4 prestar servicios de asesoría en el estudio e implementación  
5 de proyectos petroleros, mecánicos, obras civiles, eléctricos,  
6 electrónicos, informáticos, estadísticos, económicos,  
7 financieros, logísticos y legales y los que tengan relación con  
8 todas las ramas de la ingeniería; podrá brindar los servicios  
9 de consultorías, diagnósticos, estudios y auditorías a  
10 proyectos de obras civiles, topográficos, geológicos, mineros,  
11 petroleros y de mantenimiento industrial, la compañía se  
12 dedicara a brindar servicio técnico, administrativo a toda  
13 clase de empresas o personas naturales, podrá dedicarse a la  
14 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
15 mandataria, mandante, agente y representante de personas  
16 naturales o jurídicas; participará en asociaciones,  
17 sociedades, institutos o grupos nacionales e internacionales  
18 dedicados al desarrollo y perfeccionamiento del  
19 mantenimiento industrial o bien en investigaciones  
20 científicas o tecnológicas para el desarrollo  
21 comercialización de nuevos procesos y sistemas en el campo  
22 de la ingeniería; podrá dedicarse a la producción y  
23 comercialización en todas sus formas de lubricantes de  
24 origen hidrocarburífero para el consumo industrial  
25 automotriz, podrá así mismo participar en concursos, vide  
26 precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este  
27 objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas  
28 nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto

1 social; podrá dedicarse a la producción y comercialización en  
2 todas sus formas de biocarburentes, grasas y lubricantes de  
3 origen orgánico o vegetal ya sean biocombustibles o sus  
4 derivados para el consumo industrial, automotriz o para la  
5 generación de energía, podrá así mismo participar en  
6 concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que  
7 ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras  
8 empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar  
9 objeto social; podrá dedicarse a la compra, venta, permuta y  
10 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al  
11 régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la  
12 venta o comercialización inmobiliaria de terceros; podrá  
13 dedicarse a la construcción y mantenimiento de toda clase de  
14 edificios, viviendas, residencias, centros comerciales,  
15 condominios, estructuras metálicas, galpones, fábricas  
16 industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural,  
17 pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas  
18 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda  
19 clase de obras civiles como carreteras, puentes, aeropuertos,  
20 terminales terrestres, puertos marítimos fluviales y demás; a  
21 la importación, distribución y venta de maquinarias livianas y  
22 pesadas para la construcción, remoción de masas,  
23 agricultura, geología, minería, petróleo o gas; a la  
24 importación, distribución y venta de maquinarias industriales  
25 tales como: motores de combustión interna, motores  
26 eléctricos, motores hidráulicos, motores neumáticos,  
27 transmisiones, generadores, bombas, turbinas, ventiladores,  
28 compresores, intercambiadores de calor, refrigeración,

1 calderas, soldadoras, tornos, hidrolavadoras, válvulas,  
2 tuberías, equipos para aislamientos térmicos y refractarios,  
3 equipos de instrumentación, control y automatización,  
4 herramientas manuales, mangueras en general y a la  
5 representación de las firmas productoras de dichos bienes; a  
6 la distribución y venta de toda clase de productos plásticos  
7 para uso domésticos e industrial y a la representación de las  
8 firmas productoras de dichos bienes; brindar consultoría,  
9 asesoramiento y capacitación en temas de gestión ambiental,  
10 y seguridad industrial; realizar consultorías, diagnósticos,  
11 estudios y auditorias ecológicas, ambientales, antrópicas,  
12 monitoreos ambientales y de seguridad, salud e higiene  
13 ocupacional; asesoría, desarrollo e implementación de  
14 Sistemas Integrados: Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud  
15 Ocupacional, Responsabilidad Social Empresarial; a la  
16 importación, distribución y venta de: materiales, insumos,  
17 herramientas y equipos de primeros auxilios, equipos e  
18 insumos de prevención, mitigación y control de derrames y a  
19 la representación de las firmas productoras de dichos bienes;  
20 a la importación, distribución y venta de equipos de  
21 computación y software especializados y a la representación  
22 de las firmas productoras de dichos bienes; a la importación  
23 de toda clase de vehículos, automotores y sus accesorios  
24 partes y piezas; a la inspección con especialidad en aplicación  
25 de pruebas o ensayos no destructivos NDT (Ultrasonido,  
26 Líquidos Penetrantes y Partículas Magnéticas) para trabajos  
27 de soldaduras especializada, tuberías transportadoras de  
28 fluidos, ductos, poliductos, gasoductos, oleoductos,

1 separadores, cilindros y tanques de contención en general,  
2 así como la ingeniería en la construcción y mantenimiento de  
3 los mismos. La comercialización, transformación, instalación,  
4 industrialización, exportación e importación de todo tipo de  
5 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en  
6 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas,  
7 productos de hierro, de acero, electrodos para soldar,  
8 artículos y bienes para la actividad metal mecánica,  
9 máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura por  
10 cuenta propia o de terceros; a la reparación de motores,  
11 rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes,  
12 importar repuestos nuevos y comercializarlos, a la  
13 instalación de tecnicentros para la comercialización y  
14 distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios  
15 para repuestos y vehículos. Podrá dedicarse a la importación,  
16 desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler,  
17 instalación de programas de computación, software y  
18 hardware, implementación de sistemas de prestación de  
19 servicios de computación y electrónicos; explotación de  
20 servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los  
21 que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y  
22 multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de  
23 telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos,  
24 videos, así como todo aquello que se desarrollaren en los  
25 progresos tecnológicos en el área de las telecomunicaciones;  
26 equipo especial contra incendio, suministro para bombeo;  
27 equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,  
28 negocios e industrias; comercialización de teléfonos, cables,

1 redes y centrales telefónicas, equipos de seguridad y  
2 protección industrial, instrumentos ópticos, aparatos y  
3 suministros electrónicos; aparatos y suministros electrónicos;  
4 la selección y evaluación de personal, y ejercer la actividad  
5 mercantil como comisionista, intermediario, mandatario,  
6 mandante, agente y representante de personas naturales y  
7 jurídicas; actuar como correntista, mercantil; adquisición y  
8 permuta por cuenta propia de acciones de compañías  
9 anónimas y participaciones en compañías limitadas.  
10 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo  
11 de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a  
12 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el  
13 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de  
14 la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes  
15 del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y  
16 condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
17 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
18 **CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El  
19 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS  
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El  
21 capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor  
22 del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de  
23 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
24 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,  
25 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos  
26 de América cada una. El capital suscrito es el que determina  
27 la responsabilidad de los accionistas y consiste en la  
28 parte de capital que cada accionista se compromete a



1 pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los  
2 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la  
3 compañía es el que se halla efectivamente entregado a la  
4 compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las  
5 formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de  
6 **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
7 **AMÉRICA.** Cada título podrá contener una o más acciones; las  
8 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán  
9 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.  
10 Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un  
11 voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta  
12 General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**  
13 **TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero  
14 uno a la ochocientas pudiendo un mismo título representar  
15 varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**  
16 **ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las  
17 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de  
18 acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de  
19 una misma acción, nombrarán un representante común y los  
20 propietarios responderán solidariamente frente a la  
21 compañía de las obligaciones que se deriven de su  
22 condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**  
23 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por  
24 resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones  
25 serán de un dólar de los Estados Unidos de América  
26 cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores,  
27 una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento  
28 de capital, por aportación que hagan nuevos socios

1 por capitalización de reservas y por cualquier otro medio  
2 permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN**  
3 **DE TÍTULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por  
4 el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**  
5 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones  
6 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y  
7 privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**  
8 **DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción  
9 de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos  
10 anulando los anteriores, a costa del interesado. En este  
11 caso, los nuevos títulos se emitirán previamente se  
12 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el  
13 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos  
14 después de treinta días de la última publicación, siempre  
15 que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**  
16 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones  
17 nominativas que por cualquier motivo las cedan o  
18 transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al  
19 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo  
20 dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el  
21 propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo  
22 Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO**  
23 **A VOTO.**- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales  
24 derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias  
25 acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN**  
26 **REPRESENTACIÓN.**- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**  
27 **ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará  
28 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada





REPUBLICA DEL ECUADOR  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 por el Presidente y por el Gerente General, según las  
2 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes  
3 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA**  
4 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los  
5 socios legalmente convocados y reunidos es la suprema  
6 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las  
7 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún  
8 cuando no hubieran concurrido a las sesiones  
9 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en  
10 contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la  
11 propia Junta General, salvo el derecho de oposición  
12 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y  
13 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
14 **DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales  
15 podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se  
16 reunirán durante el primer trimestre de cada año, para  
17 conocer informes de administradores, balances, cuentas de  
18 pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo  
19 ser convocadas por el Presidente o el Gerente General,  
20 mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de  
21 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y  
22 con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.-  
23 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier  
24 tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a  
25 pedido de accionistas que representen por lo menos, el  
26 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos  
27 señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la  
28 convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo

1 artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**  
2 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y  
3 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar  
4 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
5 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los  
6 accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado  
7 con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir  
8 el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la  
9 celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**  
10 **DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas  
11 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio  
12 de representantes, en cuyo caso, la representación se  
13 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta,  
14 a no ser que el representante tenga poder legalmente  
15 conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El  
16 quórum para constitución de la Junta General será el que  
17 represente por lo menos la mitad del capital pagado de la  
18 compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se  
19 tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número  
20 de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta  
21 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO**  
22 **DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta  
23 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
24 válidamente la prórroga del plazo de duración de la  
25 compañía, el aumento o disminución de capital, la  
26 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación  
27 de la compañía en proceso de liquidación y en general,  
28 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a



1 ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria.  
2 En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte  
3 del capital pagado. Bastará con el número de accionistas  
4 presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**  
5 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán  
6 presididas por el Presidente de la compañía. A falta de  
7 Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien  
8 ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se  
9 nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**  
10 **VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta  
11 General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado  
12 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
13 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
14 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
15 General tiene atribuciones para decidir todo asunto  
16 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se  
17 opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera  
18 especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover  
19 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus  
20 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances  
21 y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el  
22 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la  
23 compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente.  
24 d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e)  
25 Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades  
26 anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes  
27 muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones  
28 sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos,

1 *reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o*  
2 *restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e*  
3 *interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se*  
4 *establezcan acciones contra los administradores, en caso de*  
5 *ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente*  
6 *General el otorgamiento de poderes generales. l) Nombrar*  
7 *liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo. m) Resolver*  
8 *toda controversia que por derecho propio le corresponda en*  
9 *su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y,*  
10 *n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos*  
11 *estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-*  
12 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** *Las*  
13 *actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en*  
14 *la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el*  
15 *Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas*  
16 *móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y*  
17 *rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO*  
18 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-**  
19 *El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser*  
20 *o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su*  
21 *cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que*  
22 *termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus*  
23 *funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,*  
24 *manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones:*  
25 *a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b)*  
26 *Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos*  
27 *de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con*  
28 *la del Secretario, las actas de las juntas generales. d)*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRICESIMO  
GUAYAS - ECUADOR

1 presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un  
2 informe de las actividades y situación de la compañía. e)  
3 Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente  
4 General a falta temporal, o permanente, hasta que se  
5 designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y  
6 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales,  
7 así como cumplir las obligaciones señaladas para los  
8 administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
9 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-**  
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la  
11 autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por  
12 la Junta General para un período de cinco años,  
13 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o  
14 no socio de la compañía, en caso que termine el  
15 período para el que fue elegido se prorrogarán sus  
16 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o  
17 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus  
18 atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación  
19 legal de la compañía, tanto judicial como  
20 extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el  
21 marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios  
22 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y  
23 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones  
24 bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender,  
25 realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d)  
26 Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e)  
27 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las  
28 acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el



1 *balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de*  
2 *distribución de utilidades o dividendos e informar sobre*  
3 *la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su*  
4 *responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros*  
5 *de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la*  
6 *Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los*  
7 *presentes estatutos para aprobación de la Junta*  
8 *General; i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir*  
9 *los deberes que le corresponden en razón de sus*  
10 *funciones, conforme a estos estatutos a las*  
11 *resoluciones de Junta General y a las disposiciones*  
12 *de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:*  
13 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** *En el evento de concluir el*  
14 *período para lo cual fueron elegidos los representantes y*  
15 *funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo*  
16 *con todas las atribuciones y deberes hasta que la*  
17 *Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los*  
18 *casos de destitución previstos en la Ley.- ARTICULO*  
19 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-**  
20 *Los nombramientos de los funcionarios que corresponda*  
21 *hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la*  
22 *Junta correspondiente.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL*  
23 **COMISARIO.-** *La Junta General nombrará un Comisario*  
24 *Principal y uno Suplente, con las funciones*  
25 *establecidas en la Ley de Compañías; durarán un*  
26 *año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente*  
27 *reelegidos; su obligación principal será la de*  
28 *presentar a la Junta General Ordinaria, un informe*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYARQUE - ECUADOR

1 sobre el estado económico y financiero de la  
2 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN**  
3 **DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del  
4 tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta  
5 General de Accionistas así lo decida, en caso de  
6 pérdida del cincuenta por ciento o más del capital  
7 social y la totalidad de las reservas; o por fusión  
8 y en los demás casos establecidos en la Ley.- En  
9 caso de disolución anticipada la junta general  
10 nombrará un liquidador con las facultades que  
11 concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**  
12 **GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO**  
13 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la  
14 compañía será el del año calendario.- **ARTICULO**  
15 **TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará  
16 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades  
17 líquidas de cada ejercicio económico para la constitución  
18 del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por  
19 lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-  
20 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si  
21 acaso la compañía desea establecer una reserva especial,  
22 ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el  
23 Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo  
24 referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**  
25 **SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los  
26 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de  
27 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**  
28 **TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno

CRUZ PAZMIÑO JESUS ANTONIO  
GUAYAS/GUAYAQUIL CARGO /CONCEPCION  
22 DICIEMBRE 1946  
006-0055 09154  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARGO /CONCEPCION

*Antonio Cruz*

EDUCACIONAL  
BOLIVAR  
PRIMARIA  
ANTONIO CRUZ  
FLOR PAZMIÑO  
GUAYAQUIL  
10/10/2014

REN 1211128

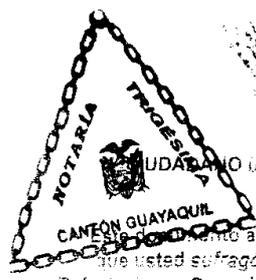
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (CNE)

178-0007 NÚMERO  
0901164244 CÉDULA

CRUZ PAZMIÑO JESUS ANTONIO

QUAYAS GUAYAQUIL  
PROVINCIA CANTÓN  
BOLIVAR/SAGRARIO PARROQUIA

\* PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Notario Ingeles Ciudadano (A)  
Canton Guayaquil  
que usted sufragó en el  
Referendum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011

ESTAMPADO EN TINTA VERDE  
DE PRÁCTICAS PUEBLO LIBRE





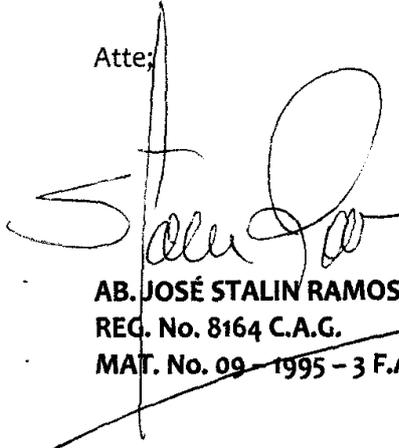
**SEÑORES INTEDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.**

**AB. JOSE STALIN RAMOS BENITES**, en el libre ejercicio profesional, ante usted me presento a indicar lo siguiente:

Por medio de la presente indico que cedo el nombre **PETRORADIA S.A.** a favor de la Sra. **TAMARA ALEXANDRA PANCHANA BELLO No. C.I. 0921726469.**

Agradeciendo la atención prestada la presente quedo de usted;

Atte;



**AB. JOSÉ STALIN RAMOS BENITES**

**REG. No. 8164 C.A.G.**

**MAT. No. 09-1995-3 F.A.G.**





NÚMERO DE TRÁMITE: 7426397  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RAMOS BENITES JOSE STALIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2012 10:33:58 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE  
SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PETORADIA S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/06/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA  
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

1 de los socios fundadores se reserva derecho personal  
2 alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando  
3 prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA**

4 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de  
5 la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-**

6 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado  
7 de la siguiente manera: **TAMARA ALEXANDRA PANCHANA BELLO**, ha  
8 suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
9 cada una y ha pagado el treinta y uno punto veinticinco por ciento del  
10 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **DOSCIENTOS**  
11 **CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;**

12 **JESUS ANTONIO CRUZ PAZMIÑO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**  
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el  
14 treinta y uno punto veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,  
15 esto es la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE**  
16 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Conforme consta del Certificado  
17 de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta, se ha pagado la  
18 suma de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**  
19 **UNIDOS DE AMERICA**, esto es el sesenta y dos punto  
20 cincuenta por ciento del capital social. El saldo lo pagarán en

21 el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de  
22 este instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACION**

23 Queda expresamente facultado el Abogado **MARCO ARTURO ORAMAS**  
24 **SALCEDO**, para que a nombre y en Representación de los fundadores de  
25 la compañía realice todos los trámites necesarios hasta la legalización

26 de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor  
27 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de  
28 esta escritura.- Abogado **MARCO ARTURO ORAMAS SALCEDO.**

1. Registro Profesional número DOS MIL CIENTO OCHENTA Y  
2. CINCO del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA  
3. MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN  
4. CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda  
5. agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta  
6. escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta  
7. voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban  
8. en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad  
9. de acto, de todo lo cual doy fe.-

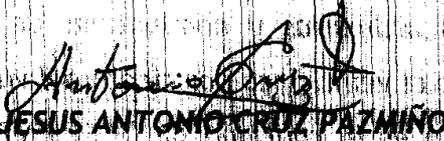
10.



11. **TAMARA ALEXANDRA PANCHANA BELLO**

12. C.C. 052172646-9

14.



15. **JESUS ANTONIO CRUZ PAZMIÑO**

16. C.C. 090776424-4

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

25.

26.

27.

28.

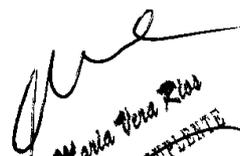
Se otorgo ante mi y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE COSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PETRORADIA S.A.** la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día de hoy **VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**- doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycaze Vincenzo  
NOTARIO TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL  
NOTARIA TRIGESIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIO TRIGESIMA  
DR. PIERO GASTON AYCAZE VINCENZO  
CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de escritura pública de  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PETRORADIA S.A., otorgada ante el Dr.  
PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR el día  
VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, YO ABOGADA WENDY MARIA  
VERA RÍOS NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE. he tomado nota de lo dispuesto  
en el Artículo Segundo de la resolución # SC.IJ.DJC.G.12.0003562 dictada por  
la Ab Melba Rodríguez Aguirre Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y  
Tramites Especiales de fecha cinco de julio del dos mil doce quedando  
anotada al margen la **APROBACION** de dicha escritura, constante de los  
testimonios que anteceden.- Guayaquil seis de julio del dos mil doce.

  
Ab. Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.253  
FECHA DE REPERTORIO:13/jul/2012  
HORA DE REPERTORIO:10:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0003562, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **5 de julio del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **PETRORADIA S.A.**, de fojas **71.913 a 71.939**, Registro Mercantil número **12.648**.

ORDEN: 39253



Guayaquil, 19 de Julio de 2012

\$26.50

REVISADO POR ✓



*Or*  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Nº 309515

MP. KIM, SA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0019684

Guayaquil, 31 AGO 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PETRORADIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL